OTROSÍ No. 01 ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 223 DE 2025

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE OIBA**
CONTRATISTA	**NINFA MÉNDEZ RODRÍGUEZ.**
NIT / CC	**C.C. No.28.268.774 de Oiba**
OBJETO	**"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER".**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.800.000,oo)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Los suscritos **ELKIN ALFONSO REYES PLATA,** Actuando en nombre y representación del Municipio de Oiba Santander, con Nit. 890.210.948-7, en calidad Alcalde Municipal y ordenador del gasto, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 19 del 30 de junio de 2016, en adelante la **"ENTIDAD"** por una parte; y por la otra **NINFA MÉNDEZ RODRÍGUEZ**., identificada con la C.C. No.28.268.774 de Oiba, propietaria del establecimiento de Comercio **LAS DELICIAS DE MI TIERRA SANTANDEREANA**, con Matrícula No. 668643 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ No. 01 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1). Que **EL MUNICIPIO DE OIBA**, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

2). Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el los elementos y servicios necesarios que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, la disposición de estos no se tiene en el stop del municipio, por lo cual resulta pertinente la contratación de estos bienes y servicios a través de contratos de prestación de servicios.

3). En este sentido, **EL MUNICIPIO DE OIBA,** celebró el Contrato de prestación de servicios No. 223 de 2025, con **NINFA MÉNDEZ RODRÍGUEZ**., identificada con la C.C. No.28.268.774 de Oiba, propietaria del establecimiento de Comercio **LAS DELICIAS DE MI TIERRA SANTANDEREANA**, con Matrícula No. 668643 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, cuyo objeto es *"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER.*

4). Que los estudios previos y la invitación elevada correspondiente a este contrato contemplaba una forma de pago, la cual referia: *"Mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor..."*, y al momento de emitir la carta de aceptación se consignó involuntariamente ***"CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La modalidad de pago adoptada es la de PRECIOS UNITARIOS por lo tanto la Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE OIBA cancelará al Contratista mediante: ÚNICO PAGO, previo visto bueno y recibido a satisfacción de los elementos de parte de la supervisión del Contrato..."*** situación, que no solo altera la planeación y condiciones iniciales en detrimento de los derechos del contratista, sino que afecta el normal desarrollo del contrato, por lo tanto, esta inconsistencia debe subsanarse.

5). Que esta circunstancia constituye una causal objetiva que impide o dificulta la ejecución total del contrato considerando que la duración del contrato es por la anualidad y que de conformidad con los estudios previos y la invitación se determinó que la forma de pago se realizará a través de pagos parciales, por lo que se hace necesaria la corrección del yerro involuntario en la determinación de la forma de pago y de esta forma garantizar el cumplimiento total del objeto contractual; requiriéndose entonces aclarar la **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO**: del contrato.

6). Que en el encabezado de la carta de aceptación se determinó como "CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 223 DE 2025", siendo que su naturaleza es Contrato de prestación de servicios, tal como se determinó en la cláusula OCTAVA, por lo tanto, habrá de aclararse el encabezado.

En mérito de lo anterior, se acuerda suscribir el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 al Contrato No. 223 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA del contrato No. 223 de 2025 la cual queda así: **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO**: La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante

pagos parciales de acuerdo a los servicios suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

SEGUNDA. ACLARAR EL ENCABEZADO DEL TIPO DE CONTRATO. El presente contrato es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

TERCERA. PERMANENCIA DE LO DEMÁS: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas y en pleno vigor.

En constancia de lo anterior, se firma a los Treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

La entidad,

ELKIN ALFONSO REYES PLATA
ALCALDE MUNICIPAL

La contratista,

NINFA MÉNDEZ RODRÍGUEZ.
C.C. No.28.268.774 de Oiba
Prop. E.C.**LAS DELICIAS DE MI TIERRA SANTANDEREANA** - Matrícula No. 668643

Proyectó: Yadira S Cubillos M. / Secretaria General